



Resolución Jefatural

N° 097 - 2020-ACFFAA

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 3587/61 de la Marina de Guerra del Perú; el Informe N° 0000660-2020-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras; y el Informe Legal N° 000245-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”*;

Que, el numeral 67.1. del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”*;

De fecha: 22/09/2020

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, a través de la plataforma virtual del SEACE, se efectuó la convocatoria procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2020-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de cinco (05) electrobombas contra incendio para las unidades de la fuerza de superficie”;

Que, mediante Oficio N° 3587/61 de fecha 17 de setiembre del 2020, la Marina de Guerra del Perú informa que el Comandante de la Fuerza de Superficie, mediante el Informe Técnico N° 002-2020 del Comandante B.A.P. “AGUIRRE”, solicita la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2020-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de cinco (05) electrobombas contra incendio para las unidades de la fuerza de superficie”, debido a que se ha efectuado la reducción en el presupuesto de S/ 400 000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles) del referido procedimiento de selección, para atender requerimientos priorizados;

Que, mediante Informe N° 000060-2020-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que lo manifestado por la Marina de Guerra del Perú configura una causal para declarar la cancelación del citado procedimiento de selección, por lo que recomienda realizar los trámites correspondientes para la emisión de la resolución de cancelación de la Licitación Pública N°009-2020-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de cinco (05) electrobombas contra incendio para las unidades de la fuerza de superficie”;

Que, mediante Informe Legal N° 000245-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a que se declare la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N°009-2020-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de cinco (05) electrobombas contra incendio para las unidades de la fuerza de superficie”, debido a que el presupuesto inicialmente asignado ha sido destinado para atender otros propósitos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2020-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de cinco (05) electrobombas contra incendio para las unidades de la fuerza de superficie”, en razón que el presupuesto inicialmente asignado ha sido destinado para atender otros requerimientos priorizados.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito, dentro del siguiente día hábil de aprobada la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior, para que proceda conforme a sus atribuciones.

De fecha: 22/09/2020

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a Marina de Guerra del Perú para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas